



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA ING. JORGE L. TAMAYO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ OMAR CUEVAS CARDOSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "CENTRO GEO" AL: CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
2. "EL PROVEEDOR" A: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. "LAS PARTES" AL: CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. Y SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
"POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "CENTRO GEO" POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2. QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1998, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, PARA QUEDAR COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINA: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE

L. TAMAYO", A.C., QUEDANDO EL ACTA DE LA ASAMBLEA PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,218, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 13 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.

- I.3. QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.4. QUE ESTA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ANTONIO CRESPO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 145,407, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 129 DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, DISMINUIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA..
- I.5. QUE ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, DEDICADA A LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN GEOMÁTICA Y GEOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA.
- I.6. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIG-800225-SM4**
- I.8. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9. QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2008-2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, ESTA ENTIDAD SE ENCUENTRA COMPROMETIDA A REALIZAR SUS OBJETIVOS Y ADMINISTRAR SUS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS CON ESFUERZO, EFICIENCIA, EFICACIA Y PROBIDAD, ASÍ COMO FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EL ARRAIGO DE UNA CULTURA FRONTAL A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE ELEVAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890A999-E9-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORESA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACC. I, 27 Y 28 FRACCIÓN I DE "LA LEY".
- I.11. QUE ATENTO A LO DISPUESTO EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL MONTO DEL PRESENTE

CONTRATO SERÁ AFECTANDO A LA PARTIDA **14403 "CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS AL PERSONAL CIVIL"**.

I.12. QUE SE HA DESIGNADO A EL L.C. LINO NOÉ GALLARDO RÍOS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE AQUISICIONES, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

II. **DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:**

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, LA CUAL ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 52,565 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1957 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORTEGA NÚMERO 71 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 232, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1957.

II.2. QUE EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 103,136 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 20 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR LA CUAL SE TOMO EL ACUERDO DE MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA QUEDAR CON EL NOMBRE DE SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO FINANCIERO INBURSA.

II.3. QUE EL SR. JOSÉ OMAR CUEVAS CARDOSO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 115,362 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NÚMERO 92, EN ASOCIACIÓN CON EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NÚMERO 145, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA.

II.4. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CENTRO GEO" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, QUE DENTRO SU OBJETO SOCIAL CONTEMPLA LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS, RESIDENCIAS, OFICINAS, DESPACHOS, INDUSTRIAS, EMPRESAS, BANCO Y TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES O COMERCIALES, ASÍ COMO TODO TIPO DE OFICINAS DE GOBIERNO, SEAN MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14060, CIUDAD DE MÉXICO CON CORREO ELÉCTRONICO jcuevasc@inbursa.com Y TELÉFONOS 53-25-05-05 EXTENSIÓN 2290.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SIN-940802-7L7**.

- II.7. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".
- II.8. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.9. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

III. DECLARAN "CENTRO GEO" Y "EL PROVEEDOR":

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "CENTRO GEO" LA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES.

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, DENOMINADO "PROPUESTA TÉCNICA", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LA PRIMA NETA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$891,219.64 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 64/100 M.N.), MÁS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE POR LA CANTIDAD DE \$142,595.14 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) DANDO UNA PRIMA TOTAL POR \$1'033,814.78 (UN MILLON TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO II DENOMINADO "PROPUESTAS ECONÓMICA", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTE SE INTEGRA DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017

LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA COMPENSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS MATERIALES, INSUMOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA; PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR **"CENTRO GEO"** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y PREVIO ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: facturas@centrogeo.org.mx

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O SELLO QUE DÉ TESTIMONIO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"CENTRO GEO"** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE **"EL PROVEEDOR"** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **"CENTRO GEO"** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE **"CENTRO GEO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ **"CENTRO GEO"** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE **"CENTRO GEO"** DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"CENTRO GEO"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**. (ARTÍCULO 90 DE **"EL REGLAMENTO"**).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE **"EL PROVEEDOR"** EXPIDA A FAVOR DE **"CENTRO GEO"**, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL

CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

CUARTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UN VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL **1 DE MARZO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO **"LAS PARTES"**;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL **"CENTRO GEO"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **"CENTRO GEO"** ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y **"CENTRO GEO"** HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE POR ESCRITO A **"CENTRO GEO"** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, **"CENTRO GEO"** INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **"CENTRO GEO"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, **"LAS PARTES"** DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"CENTRO GEO"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CENTRO GEO"**.



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CENTRO GEO"** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CENTRO GEO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY Y EN TAL SUPUESTO, **"CENTRO GEO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"CENTRO GEO"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS **"EL PROVEEDOR"** SE CONSIDERA DE ACREDITADA SOLVENCIA, POR LO QUE NO ESTA OBLIGADA A PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **"CENTRO GEO"** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OPCIÓ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CENTRO GEO"**. (ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE **"LA LEY"**).

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, , AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"CENTRO GEO"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"** Y VICEVERSA; O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017

"EL PROVEEDOR" Y **"CENTROGEO"** SE COMPROMETEN A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE SUMINISTRA A **"CENTRO GEO"**, ÁUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"CENTRO GEO"**.

POR OTRA PARTE, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **"CENTRO GEO"** A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **"CENTRO GEO"**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"CENTRO GEO" PODRÁ A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN SUMINISTRANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **"EL PROVEEDOR"**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN REQUERIDO POR **"CENTRO GEO"** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **"CENTRO GEO"** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN POR **"CENTRO GEO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CENTRO GEO" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE **"CENTRO GEO"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, **"CENTRO GEO"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR **"CENTRO GEO"** YA SEA QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A

QUE "CENTRO GEO" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO SUMINISTRA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CENTRO GEO";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CENTRO GEO";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "CENTRO GEO" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CENTRO GEO" O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y

16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “CENTRO GEO” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“CENTRO GEO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “CENTRO GEO” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE “LA LEY”.

EN CASO DE QUE “CENTRO GEO” HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE “LA LEY” Y 97 DE “EL REGLAMENTO”).

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, “CENTRO GEO” PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE “LA LEY” Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE “EL REGLAMENTO”).

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES AL “CENTRO GEO”, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI “EL PROVEEDOR” NO PRESTARA LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON “CENTRO GEO”, SE APLICARÁ LO INSTRUÍDO EN EL **ARTÍCULO 276, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FINANZAS, LA CUAL INDICA LO SIGUIENTE:**

“SI UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO DENTRO DE LOS PLAZOS CON QUE CUENTE LEGALMENTE PARA SU



CUMPLIMIENTO, DEBERÁ PAGAR AL ACREEDOR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

I. LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL SE DENOMINARÁN EN UNIDADES DE INVERSIÓN, AL VALOR DE ÉSTAS EN LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN LA PARTE INICIAL DE ESTE ARTÍCULO Y SU PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, AL VALOR QUE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN TENGAN A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII DE ESTE ARTÍCULO. ADEMÁS, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PAGARÁ UN INTERÉS MORATORIO SOBRE LA OBLIGACIÓN DENOMINADA EN UNIDADES DE INVERSIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CUAL SE CAPITALIZARÁ MENSUALMENTE Y CUYA TASA SERÁ IGUAL AL RESULTADO DE MULTIPLICAR POR 1.25 EL COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS MESES EN QUE EXISTA MORA;

II. CUANDO LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL SE DENOMINE EN MONEDA EXTRANJERA, ADICIONALMENTE AL PAGO DE ESA OBLIGACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UN INTERÉS MORATORIO EL CUAL SE CAPITALIZARÁ MENSUALMENTE Y SE CALCULARÁ APLICANDO AL MONTO DE LA PROPIA OBLIGACIÓN, EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 1.25 EL COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS MESES EN QUE EXISTA MORA; III. EN CASO DE QUE A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL CÁLCULO NO SE HAYAN PUBLICADO LAS TASAS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO A QUE ALUDEN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ LA DEL MES INMEDIATO ANTERIOR Y, PARA EL CASO DE QUE NO SE PUBLIQUEN DICHAS TASAS, EL INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ MULTIPLICANDO POR 1.25 LA TASA QUE LAS SUSTITUYA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

IV. LOS INTERESES MORATORIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE GENERARÁN POR DÍA, A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN LA PARTE INICIAL DE ESTE ARTÍCULO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII DE ESTE ARTÍCULO. PARA SU CÁLCULO, LAS TASAS DE REFERENCIA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN DIVIDIRSE ENTRE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y MULTIPLICAR EL RESULTADO POR EL NÚMERO DE DÍAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES EN QUE PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO;

V. EN CASO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL OBJETO SINIESTRADO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA CONSISTIRÁ ÚNICAMENTE EN EL PAGO DEL INTERÉS CORRESPONDIENTE A LA MONEDA EN QUE SE HAYA DENOMINADO LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL CONFORME A LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO Y SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE DEL COSTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN;

VI. SON IRRENUNCIABLES LOS DERECHOS DEL ACREEDOR A LAS PRESTACIONES INDEMNIZATORIAS ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO. EL PACTO QUE PRETENDA EXTINGUIRLOS O REDUCIRLOS NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO. ESTOS DERECHOS SURGIRÁN POR EL SOLO TRANSCURSO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, AUNQUE ÉSTA NO SEA LÍQUIDA EN ESE MOMENTO. UNA VEZ FIJADO EL MONTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL CONFORME A LO PACTADO POR LAS PARTES O EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA EN JUICIO ANTE EL JUEZ O



ÁRBITRO, LAS PRESTACIONES INDEMNIZATORIAS ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO DEBERÁN SER CUBIERTAS POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SOBRE EL MONTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL ASÍ DETERMINADO;

VII. SI EN EL JUICIO RESPECTIVO RESULTA PROCEDENTE LA RECLAMACIÓN, AUN CUANDO NO SE HUBIERE DEMANDADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO, EL JUEZ O ÁRBITRO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, DEBERÁ CONDENAR AL DEUDOR A QUE TAMBIÉN CUBRA ESAS PRESTACIONES CONFORME A LAS FRACCIONES PRECEDENTES;

VIII. LA INDEMNIZACIÓN POR MORA CONSISTENTE EN EL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN E INTERESES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ APLICABLE EN TODO TIPO DE SEGUROS, SALVO TRATÁNDOSE DE SEGUROS DE CAUCIÓN QUE GARANTICEN INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON EL IMPAGO DE CRÉDITOS FISCALES, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EL PAGO QUE REALICE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN QUE COMPRENDA EL SALDO TOTAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A) LOS INTERESES MORATORIOS;

B) LA ACTUALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, Y

C) LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL. EN CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS NO PAGUE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LA TOTALIDAD DE LOS IMPORTES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE SEGUROS Y LA INDEMNIZACIÓN POR MORA, LOS PAGOS QUE REALICE SE APLICARÁN A LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CONTINUARÁ GENERANDO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, SOBRE EL MONTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL NO PAGADA, HASTA EN TANTO SE CUBRA EN SU TOTALIDAD.

CUANDO LA INSTITUCIÓN INTERPONGA UN MEDIO DE DEFENSA QUE SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN ESTA LEY, Y SE DICTE SENTENCIA FIRME POR LA QUE QUEDEN SUBSISTENTES LOS ACTOS IMPUGNADOS, EL PAGO O COBRO CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE HASTA ESE MOMENTO HUBIERE GENERADO LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y

IX. SI LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, NO EFECTÚA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR MORA, EL JUEZ O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, SEGÚN CORRESPONDA, LE IMPONDRÁN UNA MULTA DE 1000 A 15000 DÍAS DE SALARIO.

EN EL CASO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 278 DE ESTA LEY, SI LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DENTRO DE LOS PLAZOS O TÉRMINOS LEGALES, NO EFECTÚAN EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR MORA, LA COMISIÓN LE IMPONDRÁ LA MULTA SEÑALADA EN ESTA FRACCIÓN, A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD EJECUTORA QUE CORRESPONDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DE DICHO ARTÍCULO."

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS



OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **"CENTRO GEO"** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE **"CENTRO GEO"**, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR **"LA LEY"**, **"EL REGLAMENTO"** Y LAS **"POBALINES"**, ESTÁS ÚLTIMAS QUE **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"CENTRO GEO"** QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA **"CENTRO GEO"** O **"EL PROVEEDOR"** LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE **"LA LEY"**, Y **"EL REGLAMENTO"**, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE **"CENTRO GEO"**, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE

LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS. (ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"** Y ARTÍCULO 91 DE **"EL REGLAMENTO"**).

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"CENTRO GEO"** Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES."

VIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"CENTRO GEO"** PODRÁ, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y AÚN DESPUÉS DE UN MES DE SU TERMINACIÓN, EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR LA RESTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS SIN NINGÚN CARGO O COSTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA INDICACIÓN DE **"CENTRO GEO"**. ARTÍCULO 45, FRACC. XVII DE **"LA LEY"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A **"CENTRO GEO"**, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE **"LA LEY"**).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE **"CENTRO GEO"**, EL UBICADO EN CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 26-15-22-89.
- 2) DE **"EL PROVEEDOR"**, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14060, CIUDAD DE MÉXICO, Y EL TELÉFONO: 53-25-05-05 EXTENSIÓN 2290.

“EL PROVEEDOR” SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: jcuevasc@inbursa.com.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR **“EL PROVEEDOR”** SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO: EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE **“EL REGLAMENTO”**, EL L.C. LINO NOÉ GALLARDO RÍOS, QUE TIENE EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN **“CENTRO GEO”**, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE CONTOY, NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: lgallardo@centrogeo.org.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: 26-15-22-89 EXTENSIÓN 1124.

EN CASO DE QUE **“CENTRO GEO”** SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA CUARTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN: **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA HA PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL **“CENTRO GEO”**, CON MOTIVO DE LAS

AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE “LA LEY” Y ARTÍCULO 107 DE “EL REGLAMENTO”).

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO “EL PROVEEDOR” O “CENTRO GEO” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE “LA LEY”.

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE “LA LEY”).

VIGÉSIMA SEXTA.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESA Y ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.


ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR “CENTRO GEO”



LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA
APODERADO

POR “EL PROVEEDOR”



SR. JOSÉ OMAR CUEVAS CARDOSO
REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGOS”

ÁREA DE ADQUISICIONES



LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ

ÁREA DE REQUIRENTE



L.C. LINO NOÉ GALLARDO RÍOS

ANEXO I



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000033

Ciudad de México, a 28 de Febrero de 2017

Departamento de Adquisiciones
Centro de Investigación en Geografía y Geomática
"Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.
Presente

**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO TÉCNICO**

El presente anexo contiene;

Partida 1 Seguro de Gastos Médicos Mayores
Partida 2 Seguros de Bienes Patrimoniales (Póliza Múltiple y Vehículos)

NOTA: El anexo técnico que se presenta íntegramente las condiciones de las pólizas como se encuentran actualmente, en la junta de aclaraciones se les dará a conocer los valores actualizados y la población real.

PARTIDA 1 SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

COBERTURA

Se amparan los gastos por la atención médica y / o hospitalaria originada por un accidente o enfermedad que ocurran dentro de la vigencia de la póliza y que comprendan gastos realizados y que se encuentren amparados, hasta la suma asegurada contratada, para cada padecimiento. Aplicando deducible y coaseguro en caso de enfermedad.

VIGENCIA:

Inicio de vigencia: 00:00 Hrs. Del 01 de marzo del 2017
Fin de vigencia: 24:00 Hrs. del 31 de diciembre del 2017

DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE:

Personal de sueldos en servicio activo con contrato de trabajo con el Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C, así como a su cónyuge o pareja del mismo sexo, hijos dependientes económicos inclusive mayores a 25 años y ascendientes del asegurado titular.

Los ascendientes del asegurado titular y los dependientes mayores a 25 años serán cubiertos por el propio titular.

F-804

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14090 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAE SEGUROS INBURSA

SIN8408027L7



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000034

FORMA DE PAGO : PLAN BASICO DE CONTADO
POTENCIACIÓN : MENSUAL (PLAZO DE PAGO DE PRIMAS 45 DIAS)
ALTAS ASCENDIENTES : MENSUAL (PLAZO DE PAGO DE PRIMAS 45 DIAS)

Población:
Titulares : 59
Dependientes : 58

El detalle de la población actual se integra como anexo a estas bases, y se aclara que en el evento de la junta de aclaraciones, se les proporcionará dicha información vía electrónica, por lo que es recomendable que estén pendientes a esa junta.

TIPO DE SEGURO:

Seguro de grupo de gastos médicos mayores, cobertura amplia, con extensión a emergencias en el extranjero, sin restricción de hospitales y sin catálogo de honorarios quirúrgicos (el límite de honorarios será conforme a la suma asegurada a que tenga derecho cada asegurado).

LIMITES DE EDAD:

Como se trata de una prestación otorgada por el CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA " JORGE L. TAMAYO " A.C., prevista en el manual de percepciones de la administración pública federal vigente, no puede ser excluyente, por lo tanto, debe considerarse la inclusión del cien por ciento de la colectividad asegurable.

Por lo antes mencionado queda convenido que aquellos funcionarios que apliquen para la contratación de este seguro no pueden ser sujetos a selección, su aceptación debe ser automática.

Así mismo, que una vez asegurados se garantice la renovación vitalicia.

Hijos mayores de 25 años (únicamente aplicará para aquellos que tengan alguna discapacidad que les imposibilite a ser autónomos, quedando como requisito para dicha aceptación la presentación de un certificado médico expedido por una institución gubernamental (IMSS o ISSSTE)) se pueden contratar con la misma tarifa con cargo a la nómina del titular

SUMAS ASEGURADAS:

De acuerdo al manual de percepciones de los funcionarios del sector público, se aplicarán 3 sumas aseguradas en base al Nivel, que son:

Plan Básico
111 UMAM
185 UMAM
222 UMAM

(Unidad de Medida y Actualización Mensual.) CONFORME LA BASE DA DATOS QUE SE ADJUNTA.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3509 - C.P. 14660 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



CONACYT

Centro Nacional de Investigación y Tecnología



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000035

\$ 30,000.00 para gastos funerarios
Dlts. 50,000.00 para emergencias en el Extranjero (O SU EQUIVALENTE EN Moneda Nacional a la fecha del siniestro)

PARA HONORARIOS DEL CIRUJANO: 36 UMAM

Para La Potenciación

SUMAS ASEGURADAS POTENCIADAS EN UMAM					
148	185	222	259	740	1000

LA SUMA ASEGURADA ELEGIDA PARA LA POTENCIACION SERA ADICIONAL A LA SUMA BASICA

Se conviene un periodo de 30 días posteriores a la contratación y/o alta del titular, para informar su decisión sobre la contratación de sumas aseguradas potenciadas, de alta para sus dependientes y en su caso ascendientes bajo la misma suma asegurada potenciada del asegurado titular.

Se deberá considerar la antigüedad de la potenciación que cada asegurado haya tenido.

DEDUCIBLE:

2.0 UMAM. Nacional (Eliminar el deducible cuando el médico y el hospital sean de convenio. Si el medico no es de convenio, pero se adapta a la tabla de intervenciones quirúrgicas de los tabuladores correspondientes, también se eliminara el deducible.
En caso de accidente no se pagará deducible, siempre y cuando el gasto rebase el deducible contratado, aún y cuando se atienda en hospitales y médicos que no sean de convenio)

Se entiende como deducible: la cantidad fija que debe cubrir el asegurado por cada enfermedad, excepto en los casos de pago directo y accidente.

50 Dlts para emergencia en el extranjero

COASEGURO:

10%

Se establece como el porcentaje de participación del asegurado por cada gasto efectuado, por cada enfermedad, se aplica después del deducible. Con tope máximo de 15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN8408027L7

20 DE 40



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000036

No aplica cuando el médico y hospital sean de red o convenio. En caso de que no exista medico de red en la localidad donde el asegurado necesite atenderse de urgencia, si el medico no es de red pero se apega a los tabuladores correspondientes, no deberá aplicar el deducible ni el coaseguro.

Emergencias en el extranjero sin coaseguro.

DEPENDIENTES ECONOMICOS:

Se entenderá por dependientes económicos, el cónyuge (incluye concubinato), los hijos menores de 25 años que no tengan ingresos propios, y dependientes por relación de personas del mismo sexo.

Se cubrirán con su costo correspondiente, aquellos hijos mayores de 25 años que tengan alguna discapacidad que les imposibilite a ser autónomos, quedando como requisito para dicha aceptación la presentación de un certificado médico expedido por una institución gubernamental (IMSS o ISSSTE)

Quedan amparados en forma automática los hijos nacidos durante la vigencia de la póliza, teniendo 30 días para notificar a la aseguradora el alta respectiva.

Así mismo, se considerarán y extenderán los beneficios de esta póliza a los ascendientes de los titulares, en el entendido de que esa prima se cubrirá en forma mensual por parte de la convocante, una vez realizado el cargo a la nómina quincenal del funcionario público.

Para tal efecto, la tarifa a aplicar será la misma que opere para el resto del grupo.

TABLA DE HONORARIOS QUIRURGICOS:

No aplica

Se acepta aplicación de G.U.A. de acuerdo al siguiente texto:

Se considera gasto usual y acostumbrado, tomando como referencia la práctica hospitalaria donde atienda el médico. (No se aceptan tabuladores de la Compañía aseguradora)

COBERTURAS DEL SEGURO

Este seguro ampara los gastos médicos realizados por el asegurado a consecuencia de un accidente o enfermedad que se encuentren cubiertos,

GASTOS CUBIERTOS:

1. Honorarios de médicos o cirujanos. (La responsabilidad máxima para el pago de honorarios será de 36 UMAM. sin aplicación de tabuladores o limitantes de cualquier especie).
2. Gastos de hospitalización (considerando cuarto privado estándar de hospital)
3. Sala de operaciones, recuperaciones y/o curaciones.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14950 MEXICO, D.F. - APOCIS, 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000037

4. Gastos de anestesia y Honorarios de anestesista (30% sobre el monto procedente como pago al cirujano).
5. Honorarios para 1er. Y 2do. Ayudante se pagaran a razón del 20% y 10% respectivamente sobre el monto procedente como pago al cirujano.
6. Los Honorarios por consultas médicas en sanatorio, hospital o consultorio o domicilio quedarán cubiertos, limitándose a una consulta diaria.
7. Gastos originados por estancia en Terapia Intensiva a consecuencia de accidente o enfermedad cubiertos por la póliza, a excepción de honorarios médicos y cirujanos los cuales serán cubiertos hasta el límite contratado.
8. Medicamentos adquiridos fuera o dentro del hospital, que hayan sido prescritos por los médicos tratantes que estén relacionados con el padecimiento y se acompañen de la factura que cumpla con requisitos fiscales de la farmacia y se anexe la receta.
9. Análisis de laboratorio, estudios de rayos x, isótopos radiactivos, electrocardiogramas, etc., y cualquier otro indispensable para el diagnóstico o tratamiento de un accidente o enfermedad cubierta.
10. Gastos por estancia en Hospital o sanatorio, considerando costo de la habitación privada estándar y alimentos solo para el paciente, y Cama extra para un acompañante durante la estancia en el hospital.
11. Gastos por consumo de sangre, suero, plasma o sustancias semejantes. (Únicamente por prescripción médica siempre y cuando la enfermedad que dio origen al tratamiento se encuentre amparada por el presente contrato y también quedaran cubiertos cuando aplique por urgencia médica por complicaciones de ciertos padecimientos indicados en el numeral 29 de este anexo técnico.
12. Gastos por consumo de oxígeno.
13. Gastos por honorarios de enfermera, siempre y cuando la asistencia sea indicada por el médico tratante con máximo de 3 turnos por día por el tiempo necesario, y solo en caso de requerirse fuera de un hospital se pagará por un período máximo de 60 días por cada accidente o enfermedad con un máximo de 8 horas por turno.
14. Gastos que resulten de la Renta o compra de aparatos ortopédicos y/o prótesis, siempre y cuando sean a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierta por la póliza, exista prescripción del médico tratante y que no sean para fines estéticos. (Excepto reposiciones).

*Se cubrirá la compra de zapatos ortopédicos previa indicación del médico tratante con un máximo de 2 pares por año.
15. Aparatos ortopédicos y prótesis dental, necesarios a consecuencia de accidentes y o enfermedad. (en el caso de prótesis dental solo por accidentes)

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3600 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 2º-365 Y 22-368 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN940802L7

22 DE 40



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000038

16. Se cubre el traslado por ambulancia terrestre siempre y cuando sea indispensable el traslado del paciente, previa indicación del médico tratante.
17. Se da la cobertura de ambulancia aérea, si a consecuencia de una emergencia médica requiere de atención hospitalaria y en la localidad no se cuenta con recursos médicos hospitalarios necesarios para la atención, y el médico tratante recomienda el traslado. Se cubren hasta 100,000.00 M.N. Aplicando un coaseguro del 20% sin deducible
18. Tratamientos de radioterapia, inhaloterapia, rehabilitación, fisioterapia, quimioterapia o similares.
19. Gastos por tratamientos dentales, alveolares o gingivales, requeridos por atención dental urgente a consecuencia de un accidente cubierto, siempre y cuando se presenten radiografías (iniciales o previas al tratamiento) donde se haga constar el daño sufrido a consecuencia de dicho accidente.
20. Tratamientos médicos o quirúrgicos de carácter reconstructivo, no estético, que resulten indispensables a consecuencia de una enfermedad o accidente cubiertos y se presenten estudios de laboratorio, gabinete imagen o cualquier otra documentación necesaria (iniciales o previas al tratamiento) donde se haga constar el daño sufrido.
21. Serán cubiertos los gastos originados por el arrendamiento de sillas de ruedas, muletas, camas especiales para enfermos y aquellos que por prescripción médica sean necesarios para la convalecencia domiciliada del asegurado bajo supervisión médica. El periodo máximo de arriendo del equipo será hasta 30 días naturales. Se conviene que la compra del equipo se cubrirá solo que previamente sea autorizada por la Compañía de Seguros y se pagará en lugar de la renta del mismo.
22. Cirugías de nariz o senos paranasales:
Quedan cubiertos los gastos erogados por cirugías de nariz o senos paranasales, sin periodos de espera, hasta la suma asegurada, condicionada a los siguientes puntos:
 - Por accidente se cubre 100% sin deducible ni coaseguro, presentando Rx y que el médico tratante sea otorrinolaringólogo.
 - Por enfermedad se cubre con deducible y coaseguro condicionado a que el médico tratante sea otorrinolaringólogo.
 - En ambos casos si el médico tratante no es otorrinolaringólogo se pagará un coaseguro del 20%
23. Quedan amparadas las coberturas de Maternidad para las Aseguradas Titulares, Cónyuges y Concubinas, entre los 18 a 45 años y no aplica tiempo de espera. Se cubren los gastos resultantes de la atención médica y hospitalaria derivada de:
 - ✓ Óbito, parto normal y sus complicaciones, con suma asegurada de 30 UMAM. incluida cesárea, sin deducible ni coaseguro y sin período de espera.
 - ✓ Parto prematuro, quedan amparados los gastos en que se incurran derivados de la atención del parto prematuro, hasta la suma asegurada, aplicando deducible y coaseguro normales de la póliza, y sin período de espera.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 2505 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APODOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



CONACYT

Centro Nacional de Investigación y Tecnología



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000039

- ✓ Legrado : quedan cubiertos los gastos originados por legrado No provocado, hasta la suma de 30 UMAM, no importando la causa que lo originó, Sin deducible ni coaseguro y sin período de espera.
 - ✓ Aborto : quedan cubiertos los gastos originados por Aborto, hasta la suma asegurada contratada , no importando la causa que lo originó, Sin deducible ni coaseguro y sin período de espera.
 - ✓ Complicaciones del embarazo : Se cubre hasta la suma asegurada, aplicando deducibles y coaseguros contratados de la póliza, sin periodo de espera, únicamente los siguientes padecimientos :
 - Embarazo extrauterino o embarazo molar (de este último será necesario el estudio histopatológico)
 - Complicaciones del embarazo o puerperio, tales como Eclampsia, preeclampsia severa, estados de fiebre puerperal, placenta previa e hiperémesis gravídica, cuando esta requiera atención intrahospitalaria.
Todos los integrantes del sexo femenino quedan amparadas por esta cobertura sin importar edad y no aplica tiempo de espera.
 - ✓ Enfermedades de los recién nacidos durante la vigencia de la póliza quedarán cubiertas desde el primer día de nacidos, y sean dados de alta en la póliza dentro de los primeros 30 días de su nacimiento; hasta la suma asegurada contratada con aplicación de deducible y coaseguro No aplica periodo de espera.
 - ✓ También quedan amparados los gastos ocasionados por circuncisión, cuando sea necesaria debido a causas patológicas y sin fines profilácticos, lo que deberá ser comprobado con un informe médico completo, hasta la suma de \$ 5,000.00 sin aplicación de deducible y coaseguro. No aplica periodo de espera.
 - ✓ Recién nacido prematuro: quedan amparados los gastos de atención médica para los nacidos durante la vigencia de la póliza, con límite en la suma asegurada, aplicando deducible y coaseguro contratados. No aplica periodo de espera.
 - ✓ Recién nacido sano: durante la vigencia de la póliza, se cubren los gastos correspondientes a Pediatría, cunero y tamiz neonatal, hasta la suma asegurada de 5,000.00 M.N. sin aplicación de coaseguro ni deducible. Este monto es independiente a lo establecido para el parto.
 - ✓ Enfermedades Congénitas: Las enfermedades de los recién nacidos, hijos del asegurado (a) quedarán cubiertas desde el primer día de su nacimiento, siempre y cuando el nacimiento sea durante la vigencia de la póliza y su madre tenga cuando menos 10 meses de antigüedad asegurada en forma continua, y sean dados de alta en la póliza dentro de los primeros 30 días de su nacimiento incluyendo las malformaciones congénitas y sus tratamientos y cirugías correctivas. Aplica deducible y coaseguro.
24. Padecimientos congénitos para nacidos fuera de vigencia: quedan amparados los padecimientos congénitos para nacidos fuera de vigencia, siempre que el asegurado tenga una edad alcanzada de 5 años. Aplica deducible y coaseguro y no aplica periodo de espera. (Se pagarán los gastos realizados dentro de la vigencia de esta póliza)
25. Se amparan tratamientos médicos y/o quirúrgicos oftalmológicos originados por miopía, presbiopía, hipermetropía y astigmatismo, cirugía correctiva por defectos de refracción de córnea, queratotomía radiada, queratomileusis, epiqueratofaquia y similares cuando esté presente al

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-366 Y 22-368 - DIR. CAE. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES*
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000040

menos cinco dioptrías por padecimiento y por cada ojo, con limite hasta la suma asegurada contratada, con aplicación de deducible y coaseguro. Sin período de espera.

26. Litotripsias: Se cubren los tratamientos médicos quirúrgicos por desmenuzamiento o fragmentación de un cálculo, conocido como litotripsias, hasta la suma asegurada contratada, con aplicación de deducible y coaseguro de la póliza. La suma asegurada para estos tratamientos incluye todas las sesiones de litotripsias, el equipo especial, hospitalización si la hubiera y honorarios médicos. No aplica periodo de espera.

27. Deportes Peligrosos : Quedan cubiertos los gastos erogados a consecuencia de la práctica eventual y amateur de los deportes de alpinismo, artes marciales, buceo, cacería, ciclismo, charrería, cualquier tipo de deporte aéreo (planeadores. Vuelos delta, etc.), espeleología, esquí (ski) de cualquier tipo, montañismo, paracaidismo, y tauromaquia, excepto motociclismo. Ampara hasta la suma asegurada contratada y con aplicación de coaseguro y deducibles contratados. Sin período de espera.

28. Trasplante de órganos, de acuerdo a las definiciones especificadas en esta póliza, los gastos se cubrirán conforme al G.U.A. sin periodo de espera, aplicando deducible y coaseguro contratados. Solo se cubre este procedimiento en territorio nacional, y con médicos y hospitales de la Red de proveedores de la licitante ganadora.
En todos los casos la licitante ganadora, pedirá segunda opinión médica antes de dar autorización y Vo. Bo. Para que queden cubiertos los gastos por el trasplante.
Los gastos médicos cubiertos incurridos por trasplantes incluyen aquellos prescritos por el médico tratante, que sean médicamente razonables y permitidos a causa de tratamientos, servicios y/o suministros requeridos por o en relación con un trasplante cubierto, los cuales incluyen:

- a) Servicios médicos
- b) Internamiento en un hospital o centro de trasplante.
- c) Obtención de órganos
- d) Medicinas proporcionadas durante la hospitalización o suministros para usar en casa.
- e) Cuidados postoperatorios.

Los trasplantes amparados por de esta cobertura son:

- 1. Corazón
- 2. Corazón y pulmón combinados
- 3. Riñón
- 4. Cornea
- 5. Hígado
- 6. Hueso
- 7. Piel (para injerto o cualquier otro propósito médicamente necesario).
- 8. Médula ósea alogénica para :
 - Anemia plástica
 - Leucemia aguda
 - Inmunodeficiencia combinada severa
 - Síndrome de Wiskott-Aldrich
 - Osteoporosis infantil maligna
 - Leucemia mielógena crónica
 - Neuroblastoma estado III o IV en niños mayores de un año.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MÉXICO, D.F. - APDOS. 22-385 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000041

- Beta talasemia homocigote (talasemia mayor)
 - Linfoma de Hodgkin, estado III A o B y estado IV A o B
 - Linfoma de No hodgkin estado III o IV
9. Médula ósea Antóloga para :
- Linfoma de No hodgkin estado III A o B o IV A o B
 - Linfoma de Hodgkin, estado III A o B y estado IV A o B
 - Neuroblastoma estado III o IV
 - Leusemia no linfocítica aguda después del primer o segundo relapso.

En cirugía de trasplantes orgánicos, los gastos amparados del donante serán exclusivamente los relacionados con las pruebas de compatibilidad, los inherentes al acto quirúrgico para la extracción del órgano y los gastos de recuperación intrahospitalaria inmediatos a dicho acto quirúrgico.

Exclusiones específicas para esta cobertura:

- a) No se pagarán beneficios por cualquier tratamiento, procedimiento, servicio, cirugía o aparato que la aseguradora no haya autorizado previamente por escrito o proporcionado como resultado de, o en cualquier forma relacionado con un trasplante que no esté especificado como amparado por esta cobertura.
 - b) Cuando esté disponible cualquier tratamiento o procedimiento alternativo, igualmente efectivo para el tratamiento de la condición o enfermedad del asegurado.
29. URGENCIAS MEDICAS POR COMPLICACIONES DE CIERTOS PADECIMIENTOS : Se cubre la emergencia de ciertos padecimientos excluidos en la póliza de gastos médicos mayores, entendiéndose como urgencia médica la aparición repentina de una alteración en la salud del asegurado, la cual se manifiesta a través de síntomas agudos de tal severidad que ponen en peligro la vida del enfermo o accidentado, su integridad corporal o la viabilidad de alguno de sus órganos, solamente en territorio nacional, y hasta la estabilización del paciente o hasta el límite de la suma asegurada, lo que ocurra primero, derivado de los siguientes conceptos.

Tratamientos estéticos y/o de calvicie.
 Tratamientos dietéticos, de obesidad y complementos vitamínicos.
 Tratamientos de infertilidad, Control natal o impotencia sexual.
 Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilares.
 Estudios de prevención, exámenes o estudios de cualquier tipo para comprobar el estado de salud, o check up.
 Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura, aunque hayan sido proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.

- 30. Se amparan los gastos por tratamiento de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) con período de espera de 48 meses, pero haciendo válido el reconocimiento de antigüedad pactado para los participantes de este seguro de grupo.

Nota importante : los gastos cubiertos aquí mencionados, son los mínimos requeridos, adicionándose en forma automática todos aquellos indicados en las condiciones generales de póliza, aun cuando

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDCS. 22-355 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000042

no sean mencionados en este texto. Para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación, operarán de acuerdo a las condiciones generales ofrecidas por esta Aseguradora y registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre y cuando no contravengan a las Disposiciones legales vigentes.

ENFERMEDADES CUBIERTAS CON PERIODO DE ESPERA:
(no se pueden incluir padecimientos adicionales a los aquí indicados)

48 meses de espera en vigencia de la póliza

Para los participantes que se den de alta en el seguro de grupo de gastos médicos mayores del Centro Geo con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, quedarán cubiertos después de cuatro años de pertenecer al grupo asegurable en forma ininterrumpida, los gastos resultantes de Diagnóstico o tratamiento del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). En consecuencia de lo cual, una vez transcurrido el tiempo establecido como periodo de espera, la aseguradora cubrirá los gastos que tengan lugar posterior a dicho plazo de espera.

24 meses de espera en vigencia de la póliza

Para los ascendientes que se den de alta en el seguro de grupo de gastos médicos mayores del Centro Geo con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, quedarán cubiertos después de dos años de pertenecer al grupo asegurado en forma ininterrumpida, los padecimientos pre existentes.

Salvo que se demuestre que se ha hecho reclamación por alguna otra compañía de seguros y que haya permanecido asegurado en forma ininterrumpida por 1 año, ya que en ese caso operarán pagos complementarios, con límite máximo de responsabilidad para la Aseguradora de \$ 100,000.00 por padecimiento.

COBERTURA ADICIONAL:

Cláusula de emergencia en el extranjero

Con suma asegurada de 50,000.00 dólares, deducible de 50 dólares (o su equivalente en moneda nacional al momento del siniestro).

Protege a los asegurados con cobertura nacional del riesgo de sufrir alguna enfermedad o accidente que pueda ser considerado como emergencia médica ocurrida fuera del territorio Nacional, cuando estén realizando un viaje de placer, de negocios o derivado de una comisión laboral.

Entendiéndose como urgencia médica la aparición repentina de una alteración en la salud del asegurado, la cual se manifiesta a través de síntomas agudos de tal severidad que ponen en

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3800 - C.P. 14060 MEXICO. D.F. - APDQS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7

27 DE 40



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017.
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000043

peligro la vida del enfermo o accidentado, su integridad corporal o la viabilidad de alguno de sus órganos. Al estar estabilizada y controlada la condición patológica o traumática del paciente, y si de acuerdo al médico tratante el paciente puede continuar el tratamiento fuera del hospital, cesará la emergencia médica, y por lo tanto los efectos del beneficio.

GASTOS Y PADECIMIENTOS NO CUBIERTOS :
(No se pueden incluir exclusiones adicionales a las aquí indicadas)

Este programa no cubre los gastos resultantes de:

1. Curas de reposo o exámenes médicos generales para comprobación de estado de salud conocidos con el nombre de check up.
2. Exámenes de la vista, anteojos o lentes de contacto.
3. Intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico, excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de algún accidente o enfermedad cubiertos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
4. Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, excepto, los que resulten indispensables a consecuencia de algún accidente cubierto.
5. Tratamientos experimentales.
6. Gastos realizados por acompañantes durante su internación en hospital o sanatorio, tales como cuarto o alimentos, excepto los que se originen por cama extra.
7. Gastos ocasionados por consultas, diagnóstico y/o tratamiento médico quirúrgico de infertilidad, esterilidad, control de natalidad, impotencia, disfunción sexual.
8. Consultas y/o tratamiento médico quirúrgico de calvicie, obesidad o tabaquismo.
9. Reposición de prótesis existentes, excepto que hayan sido declaradas, que ameriten reposición demostrable y sea a consecuencia de un accidente cubierto y que no exceda el límite establecido.
10. Los honorarios de enfermera especial intrahospitalaria.
11. Consultas y/o tratamiento médico quirúrgico de afecciones maxilares, incluyendo el síndrome temporomandibular, desórdenes u otras condiciones relacionadas con la unión entre la mandíbula, el cráneo y los músculos, nervios y otros tejidos en esta articulación, excepto los ocasionados por algún accidente cubierto ocurrido durante la vigencia de la póliza.
12. Los gastos por gimnasios, deportivos, uso de alberca, lugares de masaje, bicicletas y similares para efectos de rehabilitación.
13. Trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria neurosis o psicosis, bulimia, anorexia y todo tipo de problemas psicológicos, psicomotores, de lenguaje o de aprendizaje cualquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas, así como trastornos del sueño, roncopatías y uvulopalatoplastias, independientemente del origen de éstas; salvo para tratamientos psiquiátricos o psicológicos que se requieran por violación, secuestro o enfermedad terminal.
14. Lesiones que el asegurado sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión o riña solo si hubo provocación por parte del asegurado.
15. Padecimientos que resulten por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, estimulante, alcohol o similares, excepto si fueron prescritos por un médico.
16. Tratamiento o intervenciones quirúrgicas derivadas del intento de suicidio o lesiones auto infligidas, aun cuando se comentan en estado de enajenación mental.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 2500 - C.P. 14000 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAL. SEGUROS INBURSA

SING008027L7

28 DE 40



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000044

17. Enfermedades o accidentes que resulten, por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, barbitúrico, estimulante, estupefaciente, sustancia sicotrópica, somnífero o similares, excepto si fueron prescritos por un médico.
18. Gastos por lesiones que sufran cuando viajen como ocupantes de algún automóvil o cualquier otro vehículo de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
19. Los gastos ocasionados por la práctica profesional de cualquier deporte.
20. Lesiones que sufran cuando viajen como piloto, mecánico o miembro de la tripulación de aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y concesionada para el servicio de transporte regular de pasajeros y no realice un vuelo establecido en horario y en una ruta regular entre aeropuertos legalmente establecidos.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

PAGO DIRECTO:

En caso de que se requiera intervención quirúrgica y se atienda con médicos y hospitales en convenio con la aseguradora, la compañía pagará directamente a los prestadores de servicio los gastos resultantes por la atención médica y hospitalaria, quedando únicamente a cargo del asegurado los gastos no cubiertos por la póliza.

En pago directo se exime del pago de deducible y coaseguro siempre y cuando la atención médica sea simultáneamente con médico y hospital en convenio.

CIRUGIA PROGRAMADA

- ❖ En caso de que se requiera intervención quirúrgica y se atienda en hospitales en convenio con la aseguradora, la compañía pagará directamente a los prestadores de servicio los gastos resultantes por la atención hospitalaria quedando únicamente a cargo del asegurado los gastos no cubiertos por la póliza. (La aseguradora entregará "carta pase")
- ❖ Por lo que se refiere a los honorarios del cirujano, ayudantes y anestesista, si se encuentran dentro de la Red de la aseguradora, ésta pagará directamente sus honorarios. (La aseguradora entregará "carta pase")
- ❖ Por lo que se refiere a los honorarios del cirujano, ayudantes y anestesista, o en su caso el Hospital, si NO se encuentran dentro de la Red de la aseguradora, deberá presentar el asegurado, presupuesto detallado. La aseguradora entregará la autorización, del presupuesto, y los gastos serán cubiertos por el sistema de reembolso. No siendo aplicable ningún tipo de tabulador de la compañía para el los honorarios del cirujano.

No pagara deducible ni coaseguro en ninguno de los casos.

PAGO POR REEMBOLSO:

A más tardar en 72 hrs. hábiles Posteriores de haber recibido la documentación correspondiente.

Accidente:

Se exenta del pago de deducible y coaseguro.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MÉXICO, D.F. - APODOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7

CONDICIONES ESPECIALES.

Eliminación de períodos de espera: Queda entendido y convenido que se eliminan para todos los participantes los períodos de espera señalados en las condiciones generales de la póliza a excepción de los que se mencionan en el apartado de Enfermedades Cubiertas con Periodo de Espera..

Pagos Complementarios: Se hace constar que se cubrirán los pagos complementarios sobre eventos que hayan iniciado en pólizas anteriores a ésta, tomando como referencia los padecimientos que hayan sido declarados en el reporte de siniestralidad. En el entendido de que para dar continuidad al pago, el interesado deberá presentar copia de finiquitos e informe médico y que se tendrá como límite la suma asegurada contratada al momento de inicio del padecimiento.

Para los ascendientes que se den de alta en el seguro de grupo de gastos médicos mayores del Centro Geo con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, quedarán cubiertos, con límite máximo de responsabilidad para la Aseguradora de \$ 100,000.00 por padecimiento.

Preexistencia: Se cubren los padecimientos preexistentes, sin importar que hayan o no presentado síntomas, integrado un diagnóstico o erogado algún gasto con anterioridad a la vigencia de esta póliza.

Reconocimiento de antigüedad: Queda entendido y convenido que a todos y cada uno de los integrantes de este seguro, se les reconocerá la antigüedad inicial con la que se aseguraron por primera vez en la colectividad, siempre y cuando hayan estado en vigor ininterrumpidamente. (Para tal efecto en el cuadro de población se incluye la información de la fecha que ha de reconocerse para todos y cada uno de los participantes, y a la licitante ganadora se le harán entrega de los certificados individuales con los reconocimientos de antigüedad de la compañía con la que actualmente se encuentra en vigor la póliza).

Así mismo se conviene que, también será reconocida la antigüedad en aquellos casos en que se presenten los comprobantes (copia de póliza, certificado o constancia de seguro) con los que se pueda validar que ha tenido cobertura ya sea en forma individual, o en seguros de grupo y/o colectivo y cuyas vigencias hayan sido en forma ininterrumpida.

Control de siniestralidad: para efectos de control de siniestralidad, la licitante ganadora se compromete a entregar al área de recursos humanos del Centro Geo, una copia de cada uno de los finiquitos que genere en el transcurso de la vigencia para cada reclamación presentada por alguno de los integrantes del seguro de grupo. Esto en independencia del trámite y entrega que se haga con cada uno de los interesados.

Así mismo, deberá entregar un reporte trimestral de la siniestralidad registrada en el seguro de gastos médicos mayores, contratados por el Centro Geo, detallada y cuantificada.

Tarifa de potenciación: Las empresas licitantes deberán entregar junto con la oferta técnica, la tarifa que operará en caso de que algunos de los participantes decidan contratar la potenciación de los seguros, en el entendido que esta tarifa deberá ser respetada independientemente de que las primas de dicha potenciación serán liquidadas con cargo a la nómina de los funcionarios que así lo soliciten, y el Centro Geo enterará las primas en forma mensual a la aseguradora.



CONACYT

Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Científico



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000046

Queda convenido que, en consideración que la potenciación es un seguro voluntario, a partir de la fecha del fallo, la convocante tendrá un plazo de 30 días para la promoción del programa, entre los integrantes del grupo, y entregar a la aseguradora el listado definitivo de los participantes en el mismo.

El costo para la potenciación e inclusión de ascendientes no deberá de exceder de 5% del promedio (entre hombre y mujer) de la tarifa licitada.

Se conviene que la licitante ganadora se compromete a entregar los certificados de las potenciaciones solicitadas.

Así mismo la licitante ganadora se obliga a entregar recibos por cada titular, en los que se contemplen las primas pagadas por cada uno de los integrantes de su familia, reuniendo los recibos entregados todos los requisitos fiscales.

Certificados por titular: la licitante ganadora deberá entregar junto con la expedición de la póliza, los certificados por titular, en el que conste el reconocimiento de antigüedad de cada participante de ese certificado.

Endoso de Conversión: Las personas que causen baja de la colectividad asegurada, podrán continuar aseguradas a partir de la fecha de baja y hasta el término de vigencia de la presente póliza con las mismas condiciones y beneficios contratados en la presente póliza, a petición expresa de los interesados, con la responsabilidad de pagar la prima correspondiente a cargo del Asegurado Titular y la de sus dependientes económicos, en una sola exhibición directamente en las oficinas de "LA ASEGURADORA.

Reinstalación de Suma asegurada: Automática e Inmediata para nuevos padecimientos y/o accidentes.

Obligación de la Compañía: En caso de que al término de la vigencia de la póliza no se renueve con la aseguradora que tenga la cuenta, o se cancele antes de término de vigencia contratada, la obligación de la compañía se limita al pago de las reclamaciones iniciales o complementarias correspondientes a erogaciones por gastos médicos cubiertos, efectuadas por el asegurado con anterioridad a la fecha de la cancelación de la póliza.

La compañía que resulte ganadora, Se obliga:

- ✓ Entregar Tarifa aplicada a la propuesta, misma que operará para altas y bajas.
- ✓ Tarifa que operará para las potenciaciones.
- ✓ Carátula y condiciones de póliza (impresa en tres tantos)
- ✓ Carátula y condiciones de póliza (en versión electrónica)
- ✓ Certificado por familia asegurada (en tres tantos)
- ✓ Credencial por asegurado.
- ✓ Instructivo en caso de siniestro (por titular)
- ✓ Directorio de los Hospitales y médicos de la Red de la Aseguradora (Para cada titular)
- ✓ Certificados individuales con constancia de antigüedad por titular con detalle de asegurados.
- ✓ Recibos con validez fiscal para cada uno de los titulares, por los pagos mensuales de potenciaciones y altas de ascendientes.
- ✓ Aceptación automática.
- ✓ Emisión inicial de acuerdo al listado proporcionado.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MÉXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAR. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000047

- ✓ Altas posteriores automáticas (al momento de pertenecer al grupo elegible)
- ✓ No se podrán aplicar primas mínimas o cuotas a corto plazo, con relación a prórrogas o cancelaciones de la vigencia amparada, en todos los casos será a prorrata y en los mismos términos y condiciones pactados.
- ✓ Se otorgará la prórroga en forma automática en cuanto sea requerida por escrito por el Centro de Investigación en geografía y geomántica "Jorge L. Tamayo A.C."
- ✓ Asignar a un ejecutivo de cuenta, mismo que deberá asistir a las oficinas generales del centro Geo, cuando menos una vez al mes, y en caso de ser requerido por la atención y asesoría por algún siniestro cuando se le llame.

SE REQUIEREN LAS SIGUIENTES GARANTÍAS POR TIEMPOS DE RESPUESTA.

Pago por reembolso 3 días hábiles.
Entrega cartas pase 5 días hábiles
Determinación de procedencia del siniestro 72 horas hábiles (para entrega de carta pase, rechazo o requisitos adicionales para el análisis).
En caso de hospitalización directa, la autorización debe ser dentro de las primeras 12 horas desde el aviso a la aseguradora.

Garantía:

10% de bonificación del deducible por DIA de retraso para la entrega del cheque, carta pase o aviso de procedencia del siniestro, con tope del monto del deducible.

Altas (entrega de alta, recibo certificado, tarjetas y directorio de la Red) 7 días naturales
Bajas (entrega de endoso y cheque) 7 días naturales
Entrega de certificados de potenciación 7 días naturales
Entrega Recibos por titular correspondientes a potenciaciones y altas de ascendientes 1 vez al mes dentro de los primero 10 días del mismo.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD 3 reportes de siniestralidad detallados y cuantificados, para ser entregados:

- 1er. reporte con corte al 30 de junio entregar a más tardar el 15 de julio de 2017.
- 2do. reporte con corte al 30 de septiembre entregar a más tardar el 15 de octubre de 2017.
- 3er. reporte con corte al 31 de diciembre entregar más tardar el 15 de enero de 2018.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAD. SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000043

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Asistencia del Ejecutivo de Cuenta	En Oficinas Generales por lo menos una vez al mes, o cuando se requiera su presencia.
Emisión de póliza para:	
Póliza inicial Gastos médicos	7 días naturales
Altas con entrega de certificados y credenciales a la póliza básica o de potenciación	7 días naturales
Re expedición de credenciales	5 días naturales
Confirmación de Cobertura	Mismo día
Cartas cobertura (Entrega)	1 día hábil
Reexpedición de póliza por errores	4 días naturales
Duplicado de pólizas cuando se solicite	2 días hábiles
Entrega de endosos x bajas y notas de crédito	3 días hábiles
Reporte de siniestros por póliza	3 reportes de siniestralidad de acuerdo a los plazos establecidos
Tiempo de entrega del cheque de indemnización por siniestro	5 días naturales a partir de la entrega de al documentación
Entrega carta pase	5 días naturales a partir de la solicitud
Determinación de procedencia del siniestro (para entrega de carta pase, rechazo o solicitud de información adicional para análisis)	3 días hábiles
En caso de Hospitalización directa	Autorización dentro de las primeras 12 horas desde el aviso a la aseguradora
Entrega de recibos de potenciación por titular	10 días naturales, una vez concluido el periodo establecido para corte.
Reporte de conciliación de pago de primas	Los primeros 10 días de cada mes.
Tiempos de aceptación pagos especiales	3 días hábiles para dar respuesta de aceptación o rechazo

Garantía:

10% de bonificación del deducible por DIA de retraso para la entrega del cheque, carta pase o aviso de procedencia del siniestro, con tope del monto del deducible.

NOTA : ES INDISPENSABLE QUE CADA LICITANTE, COMO PARTE INTEGRAL DE SU OFERTA TÉCNICA, INCLUYA SUS CONDICIONES GENERALES PARA SEGURO DE GRUPO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, QUE TENGA REGISTRADAS ANTE LA C.N.S.F., EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

No se podrán aplicar primas mínimas o cuotas a corto plazo, con relación a prorroas o cancelaciones de la vigencia amparada, en todos los casos será a prorrata, considerando costo diario resultante de la división de la prima neta emitida entre el número de días de vigencia de esta póliza.

Queda convenido que a solicitud expresa de la convocante, se otorgará en forma automática, prórroga de la vigencia de la póliza, exactamente en los mismos términos y condiciones.

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7



CONACYT

CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890A999-E9-2017
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y BIENES PATRIMONIALES
(PÓLIZA MÚLTIPLE)

000049

TARIFAS DE POTENCIACIÓN

TARIFA PARA POTENCIACIÓN						
DEDUCIBLE / SEGURO BASE	148	185	222	259	740	1000
111	\$ 1,427.86	\$ 1,618.27	\$ 1,808.85	\$ 1,903.84	\$ 3,236.53	\$ 3,712.49
148	\$ 1,142.31	\$ 1,332.69	\$ 1,427.88	\$ 1,618.27	\$ 2,855.92	\$ 3,236.40
185	\$ 951.92	\$ 1,047.11	\$ 1,237.50	\$ 1,332.69	\$ 2,570.19	\$ 2,950.96
222	\$ 761.54	\$ 951.92	\$ 1,047.11	\$ 1,237.50	\$ 2,264.61	\$ 2,665.38
259	\$ 666.35	\$ 761.54	\$ 951.92	\$ 1,047.11	\$ 2,094.23	\$ 2,475.00
740	\$ 285.58	\$ 380.77	\$ 380.77	\$ 475.96	\$ 1,047.11	\$ 1,332.69
GASTOS EXPEDICIÓN:						

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 MEXICO, D.F. - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB SEGUROS INBURSA

SIN9408027L7

ANEXO II



000366

**ANEXO 14
PROPUESTA ECONÓMICA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO 2017

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
PRESENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No: LA-03890A999-E9-2017
NOMBRE DEL LICITANTE: SEGUROS INBURSA, S. A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

**PARTIDA 1 SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES
OFERTA ECONOMICA DE GASTOS MEDICOS MAYORES**

INTEGRACIÓN DEL GRUPO SUMA ASEGURADA: 111 UMAM				
EDADES	TITULARES	CÓNYUGES	DEPENDIENTES (HIJOS)	GRAN TOTAL
0-19	0	0	23	23
20-24	0	0	5	5
25-29	4	0	0	4
30-34	4	0	0	4
35-39	7	2	0	9
40-44	12	7	0	19
45-49	11	7	0	18
50-54	6	5	0	11
55-59	5	3	0	8
60-66	2	1	0	3
67-70	4	0	0	4
71-75	0	1	0	1
75-80	0	0	0	0
81 en adelante	0	0	0	0
TOTALES	55	26	28	109

TARIFA APLICABLE DURANTE TODA LA VIGENCIA (PRIMAS TOTALES INCLUYENDO IVA)		
EDADES	HOMBRES	MUJERES
0-19	2610.37	2610.37
20-24	3472.09	4776.79
25-29	3526.79	5470.33
30-34	3666.72	6132.66
35-39	3935.99	6738.29
40-44	4372.78	7288.48
45-49	5443.87	8378.96
50-54	6944.27	9752.37
55-59	9031.29	11023.25
60-66	29319.46	29319.46
67-70	43896.40	43896.40
71-75	65667.12	65667.12
75-80	98914.82	98914.82
81 en adelante	149442.13	149442.13

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3560 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO - APDO. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



000367

INTEGRACIÓN DEL GRUPO SUMA ASEGURADA: 148 UMAM				
EDADES	TITULARES	CÓNYUGES	DEPENDIENTES (HIJOS)	GRAN TOTAL
0-19	0	0	0	0
20-24	0	0	0	0
25-29	0	0	0	0
30-34	0	0	0	0
35-39	0	0	0	0
40-44	0	0	0	0
45-49	0	0	0	0
50-54	0	0	0	0
55-59	0	0	0	0
60-66	0	0	0	0
67-70	0	0	0	0
71-75	0	0	0	0
75-80	0	0	0	0
81 en adelante	0	0	0	0
TOTALES	0	0	0	0

TARIFA APLICABLE DURANTE TODA LA VIGENCIA (PRIMAS TOTALES INCLUYENDO IVA)		
EDADES	HOMBRES	MUJERES
0-19	2719.80	2719.80
20-24	3626.56	4999.93
25-29	3686.03	5729.75
30-34	3830.90	6426.62
35-39	4113.79	7063.57
40-44	4572.61	7641.76
45-49	5898.39	8787.96
50-54	7274.81	10230.70
55-59	9466.51	11563.31
60-66	30813.48	30813.48
67-70	46137.47	46137.47
71-75	69028.71	69028.71
75-80	103957.20	103957.20
81 en adelante	157005.70	157005.70

INTEGRACIÓN DEL GRUPO SUMA ASEGURADA: 185 UMAM				
EDADES	TITULARES	CÓNYUGES	DEPENDIENTES (HIJOS)	GRAN TOTAL
0-19	0	0	1	1
20-24	0	0	1	1
25-29	0	0	0	0
30-34	0	0	0	0
35-39	0	0	0	0
40-44	1	1	0	2
45-49	1	0	0	1
50-54	0	0	0	0
55-59	1	0	0	1
60-66	0	0	0	0
67-70	0	0	0	0
71-75	0	0	0	0
75-80	0	0	0	0
81 en adelante	0	0	0	0
TOTALES	3	1	2	6

F-334

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14090 CIUDAD DE MÉXICO - APDO.S. 22-365 Y 22-366 - CIR. CAB. SEGUROS INBURSA



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



000363

TARIFA APLICABLE DURANTE TODA LA VIGENCIA (PRIMAS TOTALES INCLUYENDO IVA)		
EDADES	HOMBRES	MUJERES
0-19	2807.35	2807.35
20-24	3750.15	5178.45
25-29	3811.80	5937.28
30-34	3962.23	6661.79
35-39	4256.03	7323.80
40-44	4732.47	7924.40
45-49	5902.01	9115.16
50-54	7539.23	10613.37
55-59	9814.69	11995.36
60-66	32008.70	32008.70
67-70	47930.30	47930.30
71-75	71717.97	71717.97
75-80	107991.10	107991.10
81 en adelante	163056.55	163056.55

INTEGRACIÓN DEL GRUPO SUMA ASEGURADA: 222 UMAM				
EDADES	TITULARES	CONYUGES	DEPENDIENTES (HIJOS)	GRAN TOTAL
0-19	0	0	0	0
20-24	0	0	0	0
25-29	0	0	0	0
30-34	0	0	0	0
35-39	0	0	0	0
40-44	0	0	0	0
45-49	0	0	0	0
50-54	0	0	0	0
55-59	0	0	0	0
60-66	0	0	0	0
67-70	1	1	0	2
71-75	0	0	0	0
75-80	0	0	0	0
81 en adelante	0	0	0	0
TOTALES	1	1	0	2

TARIFA APLICABLE DURANTE TODA LA VIGENCIA (PRIMAS TOTALES INCLUYENDO IVA)		
EDADES	HOMBRES	MUJERES
0-19	2873.00	2873.00
20-24	3842.83	5312.33
25-29	3906.15	6092.93
30-34	4060.73	6838.16
35-39	4362.70	7518.97
40-44	4852.38	8136.37
45-49	6054.72	9360.56
50-54	7737.56	10900.37
55-59	10075.83	12319.40
60-66	32905.11	32905.11
67-70	49274.94	49274.94
71-75	73734.92	73734.92
75-80	111016.52	111016.52
81 en adelante	167594.69	167594.69

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO - APDOS. 22-365 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

000369

INTEGRACIÓN DEL GRUPO SUMA ASEGURADA: 259 UMAM				
EDADES	TITULARES	CÓNYUGES	DEPENDIENTES (HIJOS)	GRAN TOTAL
0-19	0	0	0	0
20-24	0	0	0	0
25-29	0	0	0	0
30-34	0	0	0	0
35-39	0	0	0	0
40-44	0	0	0	0
45-49	0	0	0	0
50-54	0	0	0	0
55-59	0	0	0	0
60-66	0	0	0	0
67-70	0	0	0	0
71-75	0	0	0	0
75-80	0	0	0	0
81 en adelante	0	0	0	0
TOTALES	0	0	0	0

TARIFA APLICABLE DURANTE TODA LA VIGENCIA (PRIMAS TOTALES INCLUYENDO IVA)		
EDADES	HOMBRES	MUJERES
0-19	2938.66	2938.66
20-24	3935.52	5446.22
25-29	4000.49	6248.58
30-34	4159.24	7014.53
35-39	4469.37	7714.14
40-44	4972.28	8348.34
45-49	6207.44	9605.96
50-54	7935.88	11187.36
55-59	10336.96	12643.43
60-66	33801.53	33801.53
67-70	50619.58	50619.58
71-75	75751.87	75751.87
75-80	114041.95	114041.95
81 en adelante	172132.83	172132.83

INTEGRACIÓN DEL GRUPO SUMA ASEGURADA: 740 UMAM				
EDADES	TITULARES	CÓNYUGES	DEPENDIENTES (HIJOS)	GRAN TOTAL
0-19	0	0	0	0
20-24	0	0	0	0
25-29	0	0	0	0
30-34	0	0	0	0
35-39	0	0	0	0
40-44	0	0	0	0
45-49	0	0	0	0
50-54	0	0	0	0
55-59	0	0	0	0
60-66	0	0	0	0
67-70	0	0	0	0
71-75	0	0	0	0
75-80	0	0	0	0
81 en adelante	0	0	0	0
TOTALES	0	0	0	0

F-834

AV. INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14260 CIUDAD DE MÉXICO-APDOS. 22-355 Y 22-366 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017



000379

TARIFA APLICABLE DURANTE TODA LA VIGENCIA (PRIMAS TOTALES INCLUYENDO IVA)		
EDADES	HOMBRES	MUJERES
0-19	3310.73	3310.73
20-24	4460.74	6204.92
25-29	4535.08	7130.61
30-34	4717.42	8013.99
35-39	5073.86	8820.09
40-44	5651.70	9549.52
45-49	7072.81	10996.55
50-54	9059.70	12813.69
55-59	11816.72	14479.64
60-66	38881.19	38881.19
67-70	58239.17	58239.17
71-75	87181.26	87181.26
75-80	131186.03	131186.03
81 en adelante	197848.95	197848.95

COSTO DEL PROGRAMA				
No. De participantes	PRIMA NETA (sin IVA y sin comisión del Intermediario)	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (Derechos de póliza)	IVA	PRIMA TOTAL (con IVA)
56 Mujeres	\$ 412,945.06	\$ -	\$ 66,071.21	\$ 479,016.27
61 Hombres	\$ 478,274.58	\$ -	\$ 76,523.93	\$ 554,798.51
GRAN TOTAL PROGRAMA DE GMM	\$ 891,219.64	\$ -	\$ 142,595.14	\$ 1,033,814.78

IMPORTE CON LETRA SIN IVA PARTIDA 1: OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (64/100) M.N.

NOTAS:

- * Los costos reflejados en el cuadro de tarifas, son totales, es decir incluyen I.V.A. y los posibles descuentos que hayan otorgado incluyendo la cesión de comisión por ser negocio directo.
- * Necesariamente las primas reflejadas en tarifa, al aplicarse con la integración del grupo, deberán coincidir con la propuesta económica reflejada en el cuadro Costo del programa en el cuadro de Prima Total.
- * La propuesta no contiene a los ascendientes; sin embargo, aplicarán las mismas tarifas.
- * No se aplicaran gastos de expedición.

TARIFA PARA POTENCIACION*** SUMA ASEGURADAS POTENCIADAS EN UMAM						
DEDUCIBLE / SEGURO BASE	148	185	222	259	740	1000
111	\$ 1,427.88	\$ 1,618.27	\$ 1,808.65	\$ 1,903.84	\$ 3,236.53	\$ 3,712.49
148	\$ 1,142.31	\$ 1,332.69	\$ 1,427.88	\$ 1,618.27	\$ 2,855.92	\$ 3,236.40
185	\$ 951.92	\$ 1,047.11	\$ 1,237.50	\$ 1,332.69	\$ 2,570.19	\$ 2,950.96
222	\$ 761.54	\$ 951.92	\$ 1,047.11	\$ 1,237.50	\$ 2,284.61	\$ 2,665.38
259	\$ 666.35	\$ 761.54	\$ 951.92	\$ 1,047.11	\$ 2,094.23	\$ 2,475.00
740	\$ 285.58	\$ 380.77	\$ 380.77	\$ 475.96	\$ 1,047.11	\$ 1,332.69

GASTOS EXPEDICIÓN: SIN GASTOS

NOTAS:

- * La tarifa para potenciación debe ser por persona, incluyendo i.v.a. pero sin incluir gastos de expedición.
- * No se aplicaran gastos de expedición.
- * La propuesta no contiene a los ascendientes; sin embargo, aplicarán las mismas tarifas.

F-834

AV INSURGENTES SUR 3500 - C.P. 14060 CIUDAD DE MÉXICO - APODOS. 22-366 Y 22-368 - DIR. CAB. SEGUROS INBURSA



CONACYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

CENTROGEO-AD-F-09-007/2017

POR "CENTRO GEO"

**LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA
APODERADO**

POR "EL PROVEEDOR"

**SR. JOSÉ OMAR CUEVAS CARDOSO
REPRESENTANTE LEGAL**

"TESTIGOS"

ÁREA DE ADQUISICIONES

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ

ÁREA DE REQUIRENTE

L.C. LINO NOÉ GALLARDO RÍOS